



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 - 2020-MPLM-SM/A

San Miguel, 21 de abril de 2020.

### VISTO:

El Decreto Supremo N° 008-2020-EF, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo noventa (90) días calendarios y dicta las medidas de prevención y control de COVID-19, publicado el 11 de marzo de 2020; el Informe Legal N° 119-2020-MPLM-SM/SM de fecha 20 de abril del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, concordante con el Título Preliminar artículo II de la Ley N° 27872-Ley Orgánica de Municipalidades. Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normal y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñar la y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen la protección de la salud, es de interés público y que responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables. De seguridad, oportunidad, calidad siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha calificado con fecha 11 de marzo de 2020, el brote de CORONAVIRUS COVID-19, como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países en el mundo de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional;

Que, en ese sentido, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Ministerio de Salud ha declarado la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan las medidas de prevención y control del (COVID-19);

Que, estando a las políticas institucionales de prevención y cuidado de la salubridad de las personas, se considera necesario crear un Comando COVID, que permita ejecutar acciones preventivas y dar respuesta inmediata para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19 de la Provincia de La Mar;

Que, mediante reunión ordinaria del Comité Multisectorial de la Provincia de La Mar de fecha 20 de abril de 2020, se conformó el comando de operaciones COVID-19 de la Provincia de La Mar;

Que, mediante Opinión Legal N° 119-2020-MPLM-SM/OAJ de fecha 20 de abril de 2020, el Director de Asesoría Jurídica opina: procedente se considera viable jurídicamente la aprobación de la conformación y la designación de un "Comando COVID-19- de la Provincia de La Mar".





Estando a lo expuesto, con el visto de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-CONFORMAR**, el “COMANDO DE OPERACIONES COVID – 19 DE LA PROVINCIA DE LA MAR” que tendrá como objetivo Implementar, Ejecutar, Controlar y Evaluar el proceso de atención a nivel Local de los casos de Coronavirus (COVID – 19), el mismo que tendrá vigencia hasta veinte (30) días calendarios posteriores a la finalización del Estado de Emergencia Sanitaria; la misma que queda integrada de la manera siguiente:

- ❖ **PRESIDENTE** - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar.
- ❖ **VICEPRESIDENTE** - Unidad Ejecutora Red De Salud – UERSAAMI.
- ❖ **SECRETARIO TÉCNICO** - Director Hospital/ESSALUD.
- ❖ **Miembro 1** - Policía Nacional del Perú (Comisaria de San Miguel).
- ❖ **Miembro 2** - Juntas vecinales
- ❖ **Miembro 3** - Director de I. E. Mirtha Jeri, 9D Diciembre y Señor de los Milagros.
- ❖ **Miembro 4** - Sub Región
- ❖ **Miembro 5** - Agencia Agraria
- ❖ **Miembro 6** - Compañía de Bomberos
- ❖ **Miembro 7** - Iglesia
- ❖ **Miembro 8** - CADS
- ❖ **Miembro 9** - Frente de Defensa.
- ❖ **Miembro 10.-** Fiscalía Provincial Mixta de San Miguel.
- ❖ **Miembro 11.-** Juez de Paz de San Miguel.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, el funcionamiento permanente del Comando de Operaciones COVID-19 de la Provincia de La Mar a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, hasta que el Estado dicte el levantamiento del Estado de Emergencia Sanitaria o implementar otros dispositivos normativos que posteriormente dicte para combatir el COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Comando de operaciones se encuentra facultado para solicitar colaboración, asesoramiento, apoyo y aporte técnico de representantes de las diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito Provincial.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a todos los establecimientos y/o centros de salud proporcionen y faciliten toda la información requerida con el Comando de Operaciones.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial La Mar.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR**, a cada uno de los miembros del Comando COVID, Gerencia Municipal, y a los Órganos Estructurados de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

